


**Comunicado Rectoral N° 10**

DE: RECTORÍA

PARA: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO 568 DE 2020. “Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.”

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2020

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se permite informar a todos los servidores públicos (empleados públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales), que reciban un salario equivalente a diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, que deben aportar el porcentaje correspondiente al impuesto solidario conforme a la tabla contenida en el Artículo 6°, del Decreto 568 de 2020.

Se debe entender por salario, para la aplicación del Decreto 568 de 2020, la remuneración que recibe el servidor público como contraprestación por el servicio; esto incluye, la asignación básica, los gastos de representación, primas y/o bonificaciones habituales, trabajo suplementario o de horas extras, o cualquier otro beneficio que reciban los servidores públicos como retribución directa del servicio prestado. Quedan excluidas del concepto de salario las prestaciones sociales y los beneficios salariales que se perciben semestral o anualmente.

La retención en la fuente a título del aporte solidario voluntario por el COVID 19, la hará la Universidad y se verá reflejada en los desprendibles de nómina de los meses de mayo, junio y julio de la presente anualidad.

Por su parte, los servidores públicos (empleados públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales), que reciban un salario inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000) y que deseen hacer el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán informarlo al correo electrónico del Departamento de Talento Humano de la Universidad [talento.humano@uptc.edu.co](mailto:talento.humano@uptc.edu.co), dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo, junio y julio de 2020. Dicho aporte se efectuará de conformidad con la tabla contenida en el artículo 9° del Decreto 568 de 2020.

Las personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, cuyos honorarios sean inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000); y que deseen hacer el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán manifestarlo al correo electrónico de Central de Cuentas de la Universidad [central.cuentas@uptc.edu.co](mailto:central.cuentas@uptc.edu.co), dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo, junio y julio de 2020. Dicho aporte se efectuará de conformidad con la tabla contenida en el artículo 9° del Decreto 568 de 2020.

Cordialmente,

**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
 Rector (E)

Proyectó: Eliana Arévalo.  
 Revisó: Ricardo Bernal Camargo/ Director Jurídico

